

TEXTO APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2017 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 099 DE 2017 CÁMARA

por medio del cual se fomenta el uso de recipientes desechables biodegradables para consumo en establecimientos comerciales o en la modalidad de servicio a domicilio y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1°. El objeto del proyecto de ley es fomentar el uso de recipientes desechables biodegradables para consumo en los establecimientos comerciales que ofrezcan servicios de alimentos empacados para consumo o en la modalidad de servicio a domicilio.

Artículo 2°. Los establecimientos comerciales y los comerciantes en general que ofrezcan servicios de alimentos empacados para consumo en restaurantes o en la modalidad de servicio a domicilio deberán utilizar productos desechables fabricados con materiales biodegradables.

Artículo 3°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, diseñará e implementará una campaña con productores, distribuidores y consumidores, con el fin de fomentar la utilización de productos desechables biodegradables.

Artículo 4°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Salud y Protección Social, implementarán programas de prevención enfocados en la transformación de hábitos de consumo y la utilización de productos desechables fabricados con materiales biodegradables y el manejo del ciclo del producto.

Artículo 5°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, adelantará un estudio para determinar los elementos de tipo desechable que reúnan las condiciones de biodegradable y elaborará un manual que describa los materiales que componen los productos biodegradables.

Artículo 6°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las agremiaciones de productores y comercializadores, creará un registro de empresas que ofrezcan productos biodegradables y lo publicará en su página web, permitiendo así cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de Decreto 2811 de 1974 y otras normas existentes sobre la materia, o lo que el gobierno nacional reglamente conforme al artículo 2° de esta ley.

Artículo 7°. *Reglamentación.* El Gobierno nacional, o quien haga sus veces, reglamentará

en el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia, las disposiciones contempladas en las mismas.

Parágrafo. En la reglamentación se deberá establecer un periodo de transición que permita que los pequeños y medianos productores de plástico y polietileno, puedan adecuarse a las disposiciones contenidas en esta ley, y las sanciones respectivas por incumplimiento.

Artículo 8°. *Aplicación.* Se concede un plazo de seis (6) meses para aplicar el contenido de la presente ley. El plazo anterior se empezará a contar a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la reglamentación estipulada en el artículo 8° de la presente ley.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Representantes;

La relación completa de la aprobación en primer debate del proyecto de ley consta en el Acta número 018 correspondiente a la sesión realizada el día 12 de diciembre de 2017, anunciado previamente el día 5 de diciembre de 2017, Acta 017.

(Firma manuscrita)
 DAVID BETTIN GÓMEZ
 Secretario Comisión Quinta
 Cámara de Representantes

CONTENIDO

Gaceta número 264 - Jueves, 25 de abril de 2019	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
	Págs.
PONENCIAS	
Informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado, en la sesión ordinaria de la Comisión Quinta al Proyecto de Ley Número 037 de 2018 Cámara, por medio de la cual se modifican las disposiciones de la Ley 69 de 1993 y se dictan otras disposiciones.....	1
Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado en sesión de la Comisión Quinta y texto aprobado en sesión de la Comisión Quinta al Proyecto de ley número 105 de 2017 Cámara, por medio del cual se prohíbe la utilización de poliestireno expandido para contenedores de uso alimenticio en los establecimientos comerciales que ofrezcan servicios alimentarios.	15
Informe de ponencia negativa para segundo debate y texto aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión Quinta al Proyecto de ley número 099 de 2017 Cámara, por medio del cual se fomenta el uso de recipientes desechables biodegradables para consumo en establecimientos comerciales o en la modalidad de servicio a domicilio y se dictan otras disposiciones.	23